



## CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA POR TRATO DIRECTO

### PAVIMENTACIÓN PASAJE LOS LAURELES DE LA COMUNA DE LAJA

En Laja, a 20 de Marzo de 2015, la **MUNICIPALIDAD DE LAJA**, R.U.T. N° 69.170.300-2, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde don **JOSÉ PINTO ALBORNOZ**, R.U.T N° \_\_\_\_\_ ambos con domicilio en calle Balmaceda N° 292 de Laja, por una parte y la otra por la empresa **CONTRATISTA OLIVER Y BURGOS S.A.** RUT 78.085.070-1, representada por **LARRY SYDNEY OLIVER AMPUERO**, RUT N° \_\_\_\_\_, ambos con domicilio en Felix Eicher N° 833, de la comuna de Laja, en adelante "el Contratista", han acordado celebrar el siguiente contrato de ejecución de obra por trato directo:

**PRIMERO:** La Municipalidad de Laja requiere realizar trato directo para contratar la ejecución del proyecto denominado: Pavimentación Pasaje Los Laureles de la Comuna de Laja, conforme se expresa en el presente contrato, términos de referencia, Planimetría de Proyecto Aprobado, reglamentación SERVIU y demás Normativa técnica aplicable a este tipo de proyectos.

**SEGUNDO:** Las partes dejan expresa constancia que forman parte integrante del presente contrato y por tanto se entienden incorporadas al mismo, todos los documentos antes referidos y especialmente el presupuesto, propuesta técnica y económica del contratista y que se declaran conocidas por las partes.

**TERCERO:** El contratista se obliga al momento de suscribir este contrato a presentar una garantía por el fiel cumplimiento del contrato consistente en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista que debe ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 10 % del monto total del contrato, y deberá tener vigencia igual al plazo o período de ejecución del proyecto, más 30 días corridos, a contar del día de la firma del presente contrato, tomada a nombre de la Municipalidad de Laja, RUT 69.170.300-2.

La garantía por la correcta ejecución de las obras consistirá en una Boleta Bancaria de Garantía o Vale Vista, la que deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable, por un monto no inferior al 5% del monto total del contrato tomada a nombre de la Municipalidad de Laja RUT 69.170.300-2 y deberá tener vigencia igual o superior a 13 meses, contados desde la fecha de Recepción Provisoria de la obra, la cual se devolverá al contratista una vez sancionada por decreto alcaldicio la liquidación del contrato.

La glosa en el caso de presentar Boleta de garantía deberá indicar expresamente: Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato de la obra respectiva "Pavimentación Pasaje Los Laureles".

En caso de presentar vale vista deberá venir adosado a hoja con glosa impresa y firma del oferente.

**CUARTO:** La Municipalidad se obliga a pagar las obras ejecutadas por un monto total de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000) IVA Incluido. Este valor incluye todos los gastos asociados por la ejecución de las obras (diseños, permisos, obras civiles, tramitación municipal, etc.). El pago se hará en un sólo un estado de pago, cuando se tenga la recepción sin observaciones de los trabajos.



Para lo anterior tendrá que acompañar la documentación pertinente, es decir:

- a) Carta solicitud de Contratista
- b) Formulario de detalles de las partidas con nombre y firma del inspector fiscal responsable de la supervisión de la obra.
- c) Certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales (Ley de Subcontratación).
- d) Libro de Obra al día y debidamente firmado.
- e) Al menos 3 Fotografías correspondientes a las obras ejecutadas (tanto digitales como impresas en papel fotográfico a color).
- f) Copia de inscripción el Chile Proveedores.
- g) Aprobación de la etapa por parte del SERVIU
- h) Y otros que la unidad mandante estime conveniente.

En caso de faltar algún antecedente o efectuarse alguna observación, deberá subsanar la observación o acompañar el antecedente en su caso. Luego, el Contratista podrá presentar la factura correspondiente.

**Factorización del pagos:** El contratista tendrá la obligación de informar oportunamente a la municipalidad en caso de factorizar documentos de pago y la municipalidad se reserva el derecho a no cancelar mientras no este cotejada la información correspondiente.

**QUINTO:** El plazo de ejecución de la obra será de 45 días corridos contados desde el día hábil siguiente a la firma del acta de entrega de terreno, que no podrá ser superior a los 05 días hábiles desde la firma del contrato. Este plazo no contabilizará los días de revisión por parte de los organismos pertinentes.

**SEXTO:** El proveedor sólo podrá subcontratar parte del proyecto, hasta un 30% del monto del contrato, pero entendiéndose, en todo caso que el Contratista es el único responsable de todas las obligaciones contraídas con la Municipalidad en virtud del Contrato y las presentes Bases.

Toda Subcontratación, deberá ser consultada a la I.T.O. quien podrá autorizar o rechazarla, según corresponda.

**SEPTIMO:** La Municipalidad con el fin de llegar a un mejor término de las obras podrá, en común acuerdo con la empresa contratada, paralizar las obras y/o plazo mediante decreto Alcaldicio, la solicitud del contratista debe ser con un mínimo de 5 días de antelación antes de expirar el plazo contractual.

Además podrá solicitar aumento y/o disminuciones de obras y/o plazos, si fuera necesario, todo esto en común acuerdo con el Contratista, si hubieren causales, recursos y/o disponibilidad financiera para ello (según corresponda).

**OCTAVO:** Si al momento de la recepción los trabajos tuviesen defectos o detalles reparables, o no se ejecutaron de acuerdo a planos especificaciones técnicas y reglas de la técnica, la comisión entregará un plazo adicional con el fin de que se efectúen las reparaciones observadas, este plazo no podrá ser superior al 20% del plazo contratado. Se levantará un Acta con Recepción con las observaciones encontradas y pasado el plazo otorgado se constituirá nuevamente para verificar que estas observaciones fueron subsanadas y procederá a efectuar la recepción provisoria si fuera el caso.



**NOVENO:** Será obligación del contratista dar cumplimiento a todas y cada una de las leyes sociales y previsionales que afecten a las personas que trabajen en la realización de la obra contratada.

**DECIMO:** La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada al contrato sin derecho de indemnización alguna al contratista en los siguientes casos:

La Municipalidad podrá poner término administrativo y en forma anticipada un contrato sin derecho de indemnización alguna en los siguientes casos:

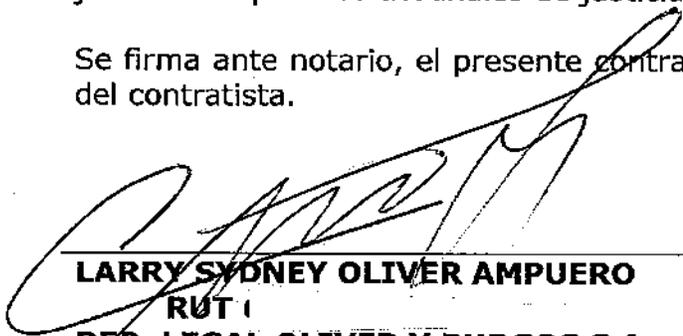
- a. Si el Contratista fuere condenado por algún delito que merezca pena aflictiva o si tratándose de una Empresa lo fuese uno de los socios o en el caso de una Sociedad Anónima, alguno de sus miembros del Directorio o el Gerente.
- b. Si el Contratista fuere declarado en quiebra.
- c. Si el Contratista no concurre a la Entrega de Terreno, de acuerdo a lo estipulado en las Bases.
- d. Si el Contratista no diere cumplimiento al Programa de Trabajo.
- e. Si el Contratista no acatara órdenes e instrucciones que le dé la supervisión de Obras.
- f. Si la obra se paralice sin causa justificada por un tiempo superior al 20% del plazo de ejecución del mismo. Sin perjuicio de lo anterior, las Bases podrán fijar un plazo diferente.
- g. Si se produjeren atrasos injustificados ajuicio de la autoridad correspondiente, de un 30% o más con respecto al avance de las actividades consultadas.
- h. Cuando la Municipalidad de común acuerdo con el Contratista resuelve liquidar el contrato.
- i. Si por errores quedaran con defectos graves que no pudieran ser reparados y ellos comprometieran la seguridad de ellas u obligasen a modificaciones sustanciales del proyecto.
- j. Lo exija el interés público o la seguridad nacional

**DECIMO PRIMERO:** La Inspección Técnica de la Obra I.T.O. estará a cargo de un profesional de la Dirección de Obras Municipales de la Municipalidad de Laja.

**DECIMO SEGUNDO:** Se deja expresa constancia que la modalidad de trato directo y la presente contratación fue acordada por el H Concejo Municipal de Laja, en Sesión Ordinaria N° 9 de fecha 17.03.15, Acuerdo N° 51, conforme certificado tenido a la vista.

**DECIMO TERCERO:** Las partes prorrogan su domicilio en la ciudad de Laja y jurisdicción para los tribunales de justicia competentes de esta Comuna.

Se firma ante notario, el presente contrato en 04 ejemplares quedando uno en poder del contratista.

  
**LARRY SYDNEY OLIVER AMPUERO**  
RUT  
**REP. LEGAL OLIVER Y BURGOS S.A.**

  
  
**JOSE PINTO ALBORNOZ**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD LAJA**